

MIÉRCOLES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 218

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN E INDUSTRIA

CVE-2014-14175 *Resolución de 6 de octubre de 2014, por la que se amplían los campos de actuación del organismo autorizado de verificación metrológica con nº de registro 06-OV-0017, en las fases de verificación después de reparación o modificación y/o de verificación periódica, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 18 de septiembre de 2014 (registro de entrada 18773) "CONSORCIO CENTRO DE LABORATORIOS Y SERVICIOS INDUSTRIALES DE MADRID, S. L.U. (CLM)", presenta solicitud para obtener la acreditación como organismo de verificación metrológica para contadores de energía eléctrica estáticos combinados, contadores de energía eléctrica estáticos de energía activa, instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático, manómetros para neumáticos de automóviles (mecánicos y electrónicos), sistemas de medida sobre camiones cisterna para líquidos a presión atmosférica de baja viscosidad, surtidores o dispensadores destinados a la medida de líquidos distintos del agua, y surtidores o dispensadores para el suministro a vehículos automóviles de sustancias no destinadas a su uso como combustible, en las fases de verificación después de reparación o modificación y/o de verificación periódica, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, al amparo de la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología y del RD 889/2006 de 21 de julio, que regula el control metrológico del Estado sobre instrumentos de medida, adaptado a la Ley 25/2009 de 22 de diciembre de libre acceso a las actividades de servicio mediante el RD 339/2010 de 19 de marzo.

Conjuntamente se aporta la acreditación emitida por ENAC con número OC-I/131 (Rev.9) y fecha 4 de octubre de 2013.

Segundo.- Mediante Resolución de 24 de marzo de 2014 de la Dirección General de Innovación e Industria se designa a la citada entidad con el número de registro "06-OV-0017" como organismo autorizado de verificación metrológica para registradores de temperatura, termómetros, analizadores de gases, opacímetros y seleccionadoras ponderales, en las fases de verificación después de reparación o modificación y/o de verificación periódica, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Comunidad Autónoma de Cantabria, y por razón de la materia, la Dirección General de Innovación e Industria es competente para conocer y resolver el presente expediente de conformidad con el Real Decreto 1903/1996 de 2 de agosto, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la comunidad Autónoma de Cantabria en materia de Industria, Energía y Minas, así como con el Decreto 99/1996 de 26 de septiembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias transferidas en materia de Trabajo e Industria y que atribuye a la Dirección General de Innovación e Industria competencias en materia de Industria.

Segundo.- El RD 889/2006, de 21 de julio, adecuado a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, por el RD 339/2010, de 19 de marzo, y la Directriz 1/2007 de 26 de noviembre, establecen el procedimiento aplicable en

CVE-2014-14175

MIÉRCOLES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 218

la Comunidad Autónoma de Cantabria para efectuar el control metrológico del Estado, en sus fases de verificación después de reparación o modificación y de verificación periódica, y fija las condiciones y requisitos que deben reunir los organismos para la ejecución del citado control.

Tercero.- De acuerdo al art. 25.4 del RD 889/2006 la vigencia de la autorización e inscripción en el registro de control metrológico será INDEFINIDA, debiendo las Administraciones Públicas competentes velar periódicamente, y como máximo cada dos años, por el mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la inscripción.

Cuarto.- De acuerdo a la documentación presentada, "CONSORCIO CENTRO DE LABORATORIOS Y SERVICIOS INDUSTRIALES DE MADRID, S. L.U. (CLM)" cumple todas las condiciones y requisitos legales y técnicos exigidos por la referida normativa reguladora en vigor, para obtener la acreditación como organismo de verificación metrológica en las fases de verificación después de reparación o modificación y/o de verificación periódica en los ámbitos descritos, disponiendo de la acreditación emitida por ENAC con número OC-I/131 (Rev.9) y fecha 4 de octubre de 2013, por la que se confirma que la citada empresa cumple con los requisitos exigidos en el Anexo II del RD 889/2006 para actuar en el ámbito mencionado.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, la Ley de 3/1985 de 18 de marzo de Metrología, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, La Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el RD 889/2006, de 21 de julio, por el que se regula el control metrológico del estado sobre instrumentos de medida, la Orden ITC/3022/2007, de 10 de octubre, por la que se regula el control metrológico del Estado sobre los contadores de energía eléctrica, estáticos combinados, activa, clases A, B y C y reactiva, clases 2 y 3, a instalar en suministros de energía eléctrica hasta una potencia de 15 kW de activa que incorporan dispositivos de discriminación horaria y telegestión, la Orden ITC/3747/2006, de 22 de noviembre, por la que se regula el control metrológico del Estado sobre los contadores eléctricos estáticos de energía activa en corriente alterna, clases a, b y c, en conexión directa o en conexión a transformador, emplazamiento interior o exterior, la Orden 27 abril 1999, por la que se regula el control metrológico de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático, la Orden ITC/3700/2006, de 22 de noviembre, por la que se regula el control metrológico del Estado de los manómetros dotados, total o parcialmente, de componentes electrónicos, provistos o no de dispositivos de predeterminación, destinados a medir la presión de los neumáticos de los vehículos a motor, la Orden de 25 de abril de 1995, por la que se regula el control metrológico de los manómetros de uso público para neumáticos de vehículos automóviles, la Orden ITC/3750/2006, de 22 de noviembre, por la que se regula el control metrológico del Estado sobre los sistemas de medida en camiones cisterna para líquidos de baja viscosidad (≤ 20 mPa-s), la Orden ITC/3720/2006, de 22 de noviembre, por la que se regula el control metrológico del Estado de los sistemas de medida de líquidos distintos del agua denominados surtidores o dispensadores, la Orden ITC/360/2010, de 12 de febrero, por la que se regula el control metrológico del Estado de los sistemas de medida de líquidos distintos del agua denominados surtidores o dispensadores destinados al suministro a vehículos automóviles de sustancias no destinadas a su uso como combustible, en sus fases de verificación, después de reparación o modificación y de verificación periódica y demás normativa de legal y vigente aplicación, y vista la propuesta del Servicio de Inspección y Seguridad de fecha 6 de octubre de 2014,

ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN E INDUSTRIA HA RESUELTO

1. Habilitar a "CONSORCIO CENTRO DE LABORATORIOS Y SERVICIOS INDUSTRIALES DE MADRID, S. L.U. (CLM)", con CIF B-86554003 como organismo de verificación metrológica para el control metrológico de contadores de energía eléctrica estáticos combinados, de contadores de energía eléctrica estáticos de energía activa, de instrumentos de pesaje de funciona-

CVE-2014-14175

MIÉRCOLES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 218

miento no automático, de manómetros para neumáticos de automóviles (mecánicos y electrónicos), de sistemas de medida sobre camiones cisterna para líquidos a presión atmosférica de baja viscosidad, de surtidores o dispensadores destinados a la medida de líquidos distintos del agua, y de surtidores o dispensadores para el suministro a vehículos automóviles de sustancias no destinadas a su uso como combustible, en las fases de verificación después de reparación o modificación y de verificación periódica, con carácter INDEFINIDO y con el alcance recogido en la acreditación emitida por ENAC con número de acreditación OC-I/131 (Rev.9) y fecha 4 de octubre de 2013, recogiendo en el Anexo de esta resolución la totalidad de los ámbitos en los que el citado organismo de verificación metrológica está autorizado, a fecha actual.

2. Las tarifas máximas aplicables serán las últimas fehacientemente comunicadas a esta administración y que podrán ser actualizadas de acuerdo a la evolución del IPC anual, previa comunicación y autorización de esta Dirección General de Innovación e Industria.

3. La presente autorización queda supeditada al cumplimiento en todo momento de lo establecido en el RD 889/2006, de 21 de julio, de los procedimientos de verificación establecidos, de cuanta otra normativa pueda desarrollarse, y al mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la misma.

4. La Administración realizará comprobaciones periódicas del cumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución de habilitación, quedando la empresa obligada a comunicar toda modificación que pueda afectar al cumplimiento de las condiciones o requisitos establecidos en la autorización y en la norma reguladora. En todo caso, y con carácter anual, en el primer trimestre del año la empresa presentará la memoria de actividades realizadas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

5. La presente autorización será publicada en el BOC y podrá ser suspendida o revocada por la Dirección General de Innovación e Industria de acuerdo a la Ley de 3/1985 de 18 de marzo de Metrología y su normativa de desarrollo.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 128 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y Administración de la C.A. de Cantabria y 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 6 de octubre de 2014.
El director general de Innovación e Industria,
Fernando Javier Rodríguez Puertas.

ANEXO

Ámbitos reglamentarios

- Aparatos surtidores de hidrocarburos líquidos. Orden ITC/3720/2006 de 22 de noviembre.
- instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático. Orden de 27 de abril de 1999.
- Manómetros para neumáticos de vehículos automóviles. Orden ITC/3700/2006 de 22 de noviembre, Orden Ministerial de 25 de abril de 1995.
- Opacímetros. Orden ITC/3749/2006 de 22 de noviembre.
- Analizadores de gases de escape de motores de gasolina. Orden ITC 3722/2006 de 22 de noviembre.

MIÉRCOLES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 218

- Sistemas de medida en camiones cisterna. Orden ITC 3750/2006 de 22 de noviembre.
- Registradores de temperatura. Orden ITC 37012006 de 22 de noviembre.
- Instrumentos de pesaje de funcionamiento automático. Orden ITC1922/2010 de 12 de julio.
- Sistemas de medida en líquidos distintos al agua denominados surtidores o dispensadores, destinados al suministro de vehículos de sustancias no destinadas su uso como combustibles. Orden ITC 360/2010 de 2 de febrero.
- Contadores de energía eléctrica estáticos combinados activa clases A, B, C y reactiva 2,3. Orden ITC 3022/2007 de 10 de octubre.
- Contadores de energía eléctrica estáticos de energía activa, clases A, B Y C. Orden ITC 3747/2006 de 22 de noviembre.

[2014/14175](#)